

MAYO 2026



ADENDA II AL PROYECTO DE TRANSFORMACION DE LECHONES DE 6 A 20 KG

PROMOTOR: AGROPECUARIA EL CAMPILLO C.B.

Localización: Mula (Murcia) – Polígono 163 – Parcela 3

AUTOR: Pedro Mulet Lorente, Ingeniero Agrónomo, Colegiado nº 3000023 del C.O.I.A.R.M.
Teléfono 639642024, Email: pmuletlorrente@gmail.com



INDICE

INTRODUCCION

1 - NUEVA REDACCION DEL PUNTO 1 DEL PROYECTO - ANTECEDENTES

2 - NUEVA REDACCION DEL PUNTO 2 DE PROYECTO - OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO

Cantidad de UGM

Objeto del proyecto

3 - NUEVA REDACCION DEL ANEXO I DE LA MEMORIA. NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SEGUIDAS ENTRE OTRAS

4 - MEJORES TECNICAS DISPONIBLES APLICADAS EN LA EXPLOTACION Y EN EL PROYECTO

5 - TECNICAS EMPLEADAS EN EL MANEJO DE LA EXPLOTACION PORCINA EN PROYECTO PARA REDUCIR LA EMISION DE AMONIACO

6.- CALCULO DE UGM DE LA EXPLOTACION PORCINA

7.- Balsa de Purines

8.- SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRICA

Elementos de la instalación fotovoltaica

Grupo electrógeno instalado

Potencias

9.- NUEVA REDACCION DEL APARTADO 8.3 INSTALACION CONTRA INCENDIOS

ANEXO – AUTORIZACION CAMBIO ORIENTACION ZOOTECNICA DE LA EXPLOTACION PORCINA ES300290740007 A TRANSICION DE LECHONES

ANEXO - ESTIMACION PETICION IDONEIDAD TERRENO



AGROPECIARIA EL CAMPILLO C.B., dispone de una Explotación de Ganado Porcino, situada en el término municipal de Mula, Paraje El Campillo, específicamente en el polígono 163, parcela 3. Deseando ampliar sus instalaciones actuales y cambiar su orientación productiva, proyecta la construcción de una nueva nave para TRANSICION DE LECHONES de 6 a 20 kg. con capacidad para 3.400 plazas. Con el fin de obtener la Licencia para su construcción, se proyectó la misma, con proyecto visado por el C.O.I.A.R.M. nº 39, de fecha 22/01/2026.

Con el fin de cumplimentar lo indicado por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Mula, se redactó una Adenda a dicho proyecto, visada por el C.O.I.A.R.M. con el nº 143 y fecha 06/03/2026.

Con posterioridad dichos Servicios Técnicos Municipales de Actividades, emiten un Informe de Calificación Ambiental, por el que solicitan soluciones a una serie de cuestiones relacionadas con dicho Proyecto. Se redacta la presente Adenda con el fin de responder adecuadamente a las cuestiones plantadas en el mismo. Hacer constar que el NUMERO DE EXPEDIENTE del Ayuntamiento de Mula es el **LIAC/0001/2026**.

1.- NUEVA REDACCION DEL PUNTO 1 DEL PROYECTO - ANTECEDENTES

AGROPECUARIA EL CAMPILLO C.B., es en la actualidad, propietaria, de un terreno situado en el término municipal de Mula, Región de Murcia, Paraje El Campillo, y específicamente en el Polígono 163, Parcela 3, con una superficie total de dicha parcela de 88.095 m², en el que se dispone de una EXPLORACION DE GANADO PORCINO DE CEBO con capacidad para 850 plazas, compuesta de NAVE DE CEBO, con 712,50 m², cubiertos, pasillo central en toda su longitud y cuadras a ambos lados, provista de bebederos y comederos, estos últimos abastecidos por mangueras automáticas que envían el pienso desde el silo metálico situado en el exterior. También dispone de LAZARETO con 7,50 m², cubiertos y patio; LOCAL PARA ASEOS Y VESTUARIO de 10 m², ALMACEN para depósito de residuos, medicamentos y útiles ganaderos, con un total de 16 m²; Balsa impermeabilizada con lámina de PVC, para almacenamiento temporal de purines con una capacidad de 1.100 m³; VADO PARA DESINFECCION RUEDAS de vehículos que entran en la explotación y VALLADO completo de la explotación ganadera.

La explotación se encuentra legalmente establecida, contando con Licencia de Actividad del Excmo. Ayuntamiento de Mula, para este número de plazas (850) y a nombre de **AGROPECUARIA EL CAMPILLO C.B.** (Expediente LACT/0003/2023, de fecha 26/05/2023).



Cuenta con su inscripción en los registros de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca: REGA:853002900740007 y de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor: NIMA: 3020L4L573 y Pequeño Productor Residuos Peligrosos: RPP:2023 23796.

El terreno se encuentra situado en el término municipal de Mula, Región de Murcia, paraje El Campillo, polígono 163, parcela 3, siendo las coordenadas UTM 30, de la puerta de entrada de la explotación: X= 626.LL2 -Y = 4.205.338.

2.- NUEVA REDACCION DEL PUNTO 2 DE PROYECTO - OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO

La propiedad, a la vista la baja rentabilidad que representa la instalación actual en servicio, proyecta la orientación productiva de la nave existente de cebo, en NAVE PARA TRANSICION DE LECHONES, a este respecto cabe señalar que, habiendo solicitado dicho cambio de actividad a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, le ha sido concedida para una capacidad de 2.600 lechones (se aporta como anexo dicha autorización).

Se proyecta, así mismo, la construcción de otra nave para albergar TRANSICION DE LECHONES. Dicha nave tendrá de $74,60 \times 14,00 = 1.044,40 \text{ m}^2$ cubiertos. En su interior irán tres módulos. Cada módulo tendrá 12×3 cuadras de $3,65 \times 2,00 = 7,30 \text{ m}^2$. Cada módulo cuenta con 36 cuadras y al ser tres módulos tendremos un total de 108 cuadras. Siendo el total de la superficie de cuadras, sin contar la zona ocupa por comederos, de $7,30 \times 108 = 788,40 \text{ m}^2$.

Está previsto que cada módulo cuente con tres corralinas divididas por la mitad, para que una de estas partes sirvan de LAZARETO. Es por ello que la superficie libre será de: $788,40 - 3 (7,30/2) = 788,40 - 3 \times 3,65 = 788,40 - 10,95 = 777,45 \text{ m}^2$.

En resumen, tendremos:

$$99 \text{ Cuadras de } 2,00 \times 3,65 = 7,30 \text{ m}^2 = 722,70 \text{ m}^2$$

$$9 \text{ Cuadras de } 1,00 \times 3,65 = 3,65 \text{ m}^2 = 32,85 \text{ m}^2$$

$$9 \text{ Lazaretos de } 1,00 \times 3,65 = 3,65 \text{ m}^2 = 32,85 \text{ m}^2$$

Número de lazaretos: 9 - con una superficie total de: $32,85 \text{ m}^2$

Número de cuadras de cría: 108 con una superficie de cuadras de: $755,55 \text{ m}^2$



CANTIDAD DE UGM (Unidad de ganado mayor)

Nave existente: 2.600 plazas para lechones en transformación de 6 a 20 kg.

Nave proyectada: 3.400 plazas para lechones en transformación de 6 a 20 kg.

Capacidad total con la ampliación: 6.000 plazas.

De acuerdo con lo indicado en el Anexo I, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, para la transición de ganado porcino de 6 a 20 kg, la equivalencia en UGM es de 0,02, con ello las UGM actuales s.

La equivalencia en UGM actual es de: $2.600 \times 0,02 = 52$ UGM

La equivalencia en UGM proyectada será de: $3.400 \times 0,02 = 68$ UGM

La cantidad total será de 120 UGM. De acuerdo con lo indicado en el artículo 3, apartado 3, del Real Decreto 306/2020, la explotación se encontrará, con la ampliación proyectada en el GRUPO PRIMERO.

Se adjunta como Anexo, la aprobación por la Administración Regional, la capacidad de 2.600 plazas para transición de lechones en la nave existente con REGA ES300290740007.

OBJETO DEL PROYECTO.- El objeto del presente Proyecto es el conseguir la autorización para la construcción de una Nave para TRANSICION DE LECHONES, con una capacidad para 3.400 plazas y el cambio de actividad de la nave existente (de cebo) a TRANSICION DE LECHONES.

3.- NUEVA REDACCION DEL ANEXO I DE LA MEMORIA. NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SEGUI- DAS ENTRE OTRAS

- Real Decreto 997 /2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismo-resistente: parte general y edificación (NCSR-02).
- Real Decreto 470 /202L, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
- Orden por la que se aprueba la norma tecnológica NTE-CEG, <<Cimentaciones: Estudios geotécnicos>.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código Técnico de Edificación.
- Ley del suelo aplicable al Proyecto. Plan General de Ordenación Municipal de Mula.



- Real Decreto 306/2020, de 11- de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real Decreto 809/2025, de L6 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

4.- MEJORES TECNICAS DISPONIBLES APLICADAS EN LA EXPLOTACION Y EN EL PROYECTO

Nº de MTD	Descripción	Observaciones
1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)	
1.4.e	Aplicar los procedimientos prestando especial atención a la documentación.	La propiedad guarda la documentación exigida por la Administración en relación con su explotación porcina, tanto la Local, como la Autonómica y Estatal.
1.5.c	Comprobar el comportamiento y adoptar medidas correctoras, haciendo especial hincapié en el mantenimiento de registros.	La propiedad guarda la totalidad de la documentación de la explotación porcina, exigida por las Administraciones. Al encontrarse aislada la misma y ser frecuente los robos en la zona, se adopta la norma de mantener los registros en lugar diferente a la explotación, dejando en ella únicamente los necesarios
2	Evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global	
2.a	Ubicación adecuada de la explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol), garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección, tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes, considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación y evitar la contaminación del agua.	Se aplica todos y cada uno de los apartados indicados. - La nave proyectada se ha llevado a cabo de forma que se reduce el transporte de materiales animales y purines. - Se ha tenido en cuenta la distancia mínima entre naves para una ventilación adecuada, con especial cuidado a la dirección del viento dominante. - No existe problema para un desarrollo futuro de la explotación, en cuanto a distancias a otras explotaciones. - La impermeabilidad de los fosos, naves y embalse, evita la posible contaminación de las aguas.
2.b	Educación y formación al personal, en particular en relación con la gestión de estiércol y el transporte y aplicación al campo del estiércol.	Se cumple ya que, el personal que lleva la explotación porcina lleva más de diez años en esta actividad, habiendo realizado cursos de formación de bienestar animal y otros, con asistencia a cursos. Es de destacar que la totalidad de los



		<i>purines de la explotación ganadera, son retirados en cubas y extendidos al campo como enmienda agrícola.</i>
2.c	<i>Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.</i>	<i>La propiedad dispone de un plan de emergencias que previene de posibles accidentes con emisiones de contaminantes de masas de agua. A este respecto cabe señalar que, en esta explotación porcina, los purines son enviados de las naves a la balsa de purines que tiene una capacidad de 1.100 m³, estando impermeabilizada y de ésta, nada más llegar se envía como enmienda agrícola a las tierras de cultivo propias y concertadas por la propiedad. De esta forma y al permanecer muy escaso tiempo, el purín, en la granja, se evitan malos olores y contaminación atmosférica. Dicha balsa de almacenamiento temporal de purines cuenta con tubería inferior para detección de posibles fugas. En el caso de accidente de este pequeño embalse, cabe señalar que su daño sería mínimo y nunca llegaría a contaminar la corriente de agua más cercana que se encuentra a 1.100 metros, quedando en medio tierra de cultivo en producción. El plan recoge que, en caso de cualquier incidente en las balsas de almacenamiento o fosos de las naves, se comunicará a la Administración a través del teléfono de emergencias y al Ayuntamiento, además de una intervención urgente de la propiedad en su contención y reparación.</i>
2.d	<i>Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular los depósitos de purines, para detectar cualquier tipo de daño, degradación o fuga, y las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines.</i>	<i>Mensualmente se pasa una inspección a cada uno de los edificios, fosos, balsas de purines, equipos de distribución de purines al campo y otros, es decir al total de los equipos y construcciones existentes y futuras, en la explotación, con el fin de detectar cualquier anomalía, que es subsanada inmediatamente.</i>
5	Uso eficiente del agua	
5.	<i>Apartados a,b,c,d,e,f</i>	<i>Se lleva control del agua consumida por contadores. Se dispone de agua suficiente para el consumo de la explotación actual y futura.</i>
6	Reducir la generación de aguas residuales	
6.a	<i>Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.</i>	<i>Los espacios entre naves, se mantendrán limpios, siendo lo más reducidas posibles, dejando únicamente espacio para permitir el paso del aire para ventilación de las naves.</i>
6.b	<i>Minimizar el uso del agua.</i>	<i>El uso de agua es el mínimo posible, empleándose bebederos tipo cazoleta, con lo que se evitan pérdidas, y bombas a presión para limpieza.</i>
6.c	<i>Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.</i>	<i>Las aguas de los aseos son depositadas en fosa séptica y retiradas por gestor a su colmatación. Las aguas de lluvia no pueden incidir en la balsa de purines por la elevación de ésta del nivel del terreno y con capacidad en exceso para que no se produzca colmatación de la misma.</i>
7	Reducir el vertido de aguas residuales al agua	



7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	Existe fosa séptica impermeable que recoge las aguas sucias de los aseos y son retiradas por gestor autorizado.
7.b	Tratar las aguas residuales.	No se aplica, las aguas de limpieza de las naves van a los fosos y de estos a la balsa de purines.
7.c	Aplicar las aguas residuales al terreno	Los purines son eliminados de la granja en cubas y empleados como enmienda agrícola.
15	Evitar o cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedente del almacenamiento de estiércol sólido	
15.a	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	La explotación no separa la parte sólida de la líquida de los purines, por lo tanto, no tiene estiércol sólido independiente, éste se encuentra formando costra en las balsas de purines.
15.b	Utilizar un silo de hormigón para almacenamiento de estiércol sólido.	
15.c	Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.	
15.d	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol durante los periodos donde no es posible proceder a su aplicación al campo.	
15.e	Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pueda producirse escorrentía líquida.	
18	Evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por depósito o balsa de purines	
18.a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.	Las conducciones de purines, los fosos y la balsa existente en la explotación, soporta las tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
18.b	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los periodos donde no es posible proceder a su aplicación al campo.	La balsa existente en la explotación, que está impermeabilizada, tiene capacidad suficiente para almacenar los purines producidos. La producción de purines estimada, con la ampliación prevista, según se indica en el R.D. 306/2020, de 11 de febrero, es de: 6.000 Ud. x 0,41 m³/plaza/año = 4.240 m³/año; al trimestre serán 1.060 m³, inferior a la capacidad de la balsa de purines existente de 1.100 m³.



18.c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.	La balsa de purines existente dispone de sistema de detección de fugas, para determinar DGO amoniacal, fosfatado y nitrogenado, así como parámetros microbiológicos, aceites y otras materias orgánicas en suspensión, si se produjeran lixiviados.
18.d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.	La balsa de almacenamiento temporal de purines se encuentra impermeabilizada con lámina de polietileno de 2 mm, tanto en suelo como paredes y estas sobresaliendo del suelo, para evitar la entrada de escorrentías. 
18.e	Instalar un sistema de detección de fugas	Sistema detección de fugas instalado en la balsa de purines 
18.f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año	Se comprueba la integridad estructural, tanto de los fosos de purines, como de los embalses de polietileno mensualmente.
20	Evitar o, cuando ello sea posible, reducir las emisiones al suelo, al agua y la atmósfera de nitrógeno, fosforo y microorganismos patógenos generados por la aplicación al campo del estiércol	
20.a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía.	Los terrenos donde se aplican los purines, de la propiedad y concertados, se encuentran fuera de las zonas declaradas vulnerables a los nitratos por la Comunidad Autónoma, así como de las zonas designadas susceptibles de concentración crítica de nitratos y a una distancia superior a 200 metros de cualquier cauce. Es terreno de cultivo, principalmente cereal y frutales, sensiblemente plano. No obstante, es conveniente su análisis para determinar los riesgos de escorrentía.
20.b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol, dejando una franja sin tratar, de las zonas en las que exista riesgo de escorrentía, cursos de agua, manantiales o pozos, o fincas adyacentes.	Los purines se esparcirán, como enmienda agrícola en terrenos, sin grandes pendientes, con separación a linderos o terrenos con escorrentía, nunca en terrenos con escorrentía.
20.c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía	Los purines se esparcirán, como enmienda agrícola en terrenos, sin grandes pendientes, con separación a linderos o terrenos con escorrentía, nunca en terrenos con escorrentía.
20.d	Adoptar las dosis de abonado teniendo en cuenta el	Adoptar las dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido en nitrógeno y fósforo de los purines y las características del



	contenido en nitrógeno y fósforo de los purines y las características del suelo, del cultivo, las condiciones meteorológicas y las características del terreno que puedan provocar escorrentías.	suelo, del cultivo, las condiciones meteorológicas y las características del terreno que puedan provocar escorrentías.
20.e	Sincronizar la aplicación al campo de los purines en función de las demandas de nutrientes de los cultivos.	Sincronizar la aplicación al campo de los purines en función de las demandas de nutrientes de los cultivos.
29	Supervisión de parámetros del proceso al menos una vez al año	
29.a	Consumo de agua	Se controla por medio de las mediciones de los contadores y facturas del agua consumida, quedando reflejado en la declaración anual.
29.b.c.d.e.	Otros recursos	Se controla el consumo de energía, por medio de facturas, quedando reflejado en la declaración anual.
29.f	Generación de estiércol.	En la explotación, no se separa sólido y líquido, retirándose los purines para enmienda agrícola por tractor con enterramiento y posterior labrado.

5.- TECNICAS EMPLEADAS EN EL MANEJO DE LA EXPLOTACION PORCINA EN PROYECTO PARA REDUCIR LA EMISION DE AMONIACO

La combinación de las técnicas descritas a continuación y que se aplican en la construcción en proyecto y en la totalidad de la explotación porcina, no implica la suma del % de reducción de ellas.

En la alimentación animal:

- ADICION CONTROLADA DE AMINOACIDOS ESENCIALES, con una reducción del 5 % de las emisiones de NH_3 .

En el sistema de alojamiento de los lechones:

- RETIRADA FRECUENTE DEL PURIN PRODUCIDO (dos veces por semana), reducción del 25 % de las emisiones de NH_3 .
- SUELO PARCIALMENTE EMPARRILLADO Y LAVADO A CHORRO, reducción de 65 % de las emisiones de NH_3 .

En el almacenamiento de los purines:

- COSTRA NATURAL, reducción del 40 % de las emisiones de NH_3 .



En la aplicación de los purines como enmienda agrícola:

- *INCORPORACION DE LOS PURINES APLICADOS EN SUPERFICIE EN CUATRO HORAS, reducción del 55 % de las emisiones de NH_3*

6.- CALCULO DE UGM DE LA EXPLOTACION PORCINA

Viene desarrollado en el apartado 2, de la presente ADENDA, por lo que evitamos su reiteración.

7.- Balsa de Purines

La explotación porcina dispone de una balsa para almacenamiento temporal de los purines producidos en la misma. Dicha balsa tiene una capacidad real de 1.100 m³, esta capacidad resulta descontando la resultante de posible oleaje, puesto que realmente tiene una capacidad de 1.264 m³.

Como se ha indicado en el apartado 4, de la presente Adenda, dicha balsa se encuentra impermeabilizada con lámina de PVC de 2 mm, disponiendo de certificado de garantía y de impermeabilización. En su construcción se instaló un sistema de detección de fugas, según se aprecia en las fotografías adjuntas.



VASO DE LA Balsa



IMPERMEABILIZACION



DETECCION DE FUGAS



DETECCION DE FUGAS



La balsa de purines se encuentra fuera de ZONA VULNERABLE, no obstante cumple con la totalidad de los requisitos indicados en la Orden de 31 de marzo de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por el que se aprueba el código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia, puesto que la explotación no es productora de vertidos, ya que los purines y las aguas sucias de limpieza de las instalaciones y otras, son almacenados en balsa impermeable, conducidos por tuberías también impermeables y empleadas como enmienda agrícola. Las aguas de los aseos son recogidas en fosa séptica y retirada a su colmatación por gestor autorizado.

La balsa tiene capacidad suficiente para el almacenamiento previsto de al menos tres meses de producción de purines, empleándose para la reducción de contaminantes atmosféricos los sistemas enumerados anteriormente en el apartado 5. Es por ello que la misma cumple con las exigencias del programa de actuación de nitratos de la Región de Murcia.

8.- SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRICA

La explotación porcina que nos ocupa dispone de dos sistemas de abastecimiento de energía eléctrica, FOTOVOLTAICA y GENERADOR A GASÓLEO. Este generador se activa desde el inversor/cargador cuando las cargas de las baterías de la instalación fotovoltaica llegan a un nivel del 10 %, para evitarla desconexión del sistema.

ELEMENTOS DE LA INSTALACION FOTOVOLTAICA INSTALADA

- Una unidad de inversor trifásico híbrido DEYE, modelo SUN 20 K-SG05LP3-EU-SM2.
- 36 unidades de módulo fotovoltaico EURENER modelo MEPV550 HC 550Wp tol. 0/+5W fabricado UE.
- Banco de 5 baterías de litio marca WECO modelo 4K4PRO de 4,95 kWh de almacenamiento a una tensión de 48 Vdc, con capacidad total de almacenamiento de 22 kWh
- Estimación de energía producida: 31.318,06 kWh/año
- Instalación para autoconsumo aislada d la red, realizada sobre suelo con estructura autoportante lastrada al suelo de hasta 2 placas en vertical, en acero galvanizado en caliente Z-450, atornillada

GRUPO ELECTROGENO INSTALADO

- Frecuencia: 40 Hz
- Potencia del grupo electrógeno: 20 kVA = 16 kW
- Numero cilindros: 3



- Aspiración: Natural
- Capacidad del motor: 2330 cm³
- Tipo enfriamiento: aire
- Potencia máxima en el volante: 20 kWm
- Velocidad: 1500 RPM
- Batería arranque: 12 Vdc
- Consumo combustible al 100 % carga PRP: 5,1 l/h

POTENCIAS

Nave	Aparato	Potencia activa
Nave existente	2 tomas corriente	1.150 w
	1 motor alimentación	800 w
	12 lámparas fluorescentes	2.160 w
	4 luces emergencia	24 w
	4 halógenos exteriores	800 w
Nave proyectada	3 tomas de corriente	1.725 w
	Motor espiral pienso	736 w
	Motor pienso	736 w
	28 lámparas fluorescentes	2.016 w
	6 luces emergencia	36 w
	1 halógeno	500 w
Local auxiliar	5 tomas corriente	2.300 w
	1 lámpara fluorescente	36 w
	1 lámpara fluorescente	36 w
	1 lámina fluorescente	36 w
	1 halógeno	500 w
	3 luces emergencia	18 w

Potencia total tomas de corriente: 5.175 W – Coeficiente simultaneidad: 0,5

Potencia total motores: 2.272 W – Coeficiente simultaneidad: 0,9

Potencia total lámparas alumbrado: 4.284 W – Coeficiente simultaneidad: 0,2

Potencia total lámparas emergencia: 78 W – Coeficiente simultaneidad: 0,9

Potencia total lámparas exteriores: 1.800 W – Coeficiente simultaneidad: 0,2

POTENCIA TOTAL PREVISTA CONSUMIR: 13.609 W

Potencia total prevista consumir simultáneamente: 2.587,50 + 2.044,80 + 856,80 + 70,20 + 360 = 5.919,30 W

Cantidad perfectamente aportada por las placas fotovoltaicas exclusivamente.



9.- NUEVA REDACCION DEL APARTADO 8.3 INSTALACION CONTRA INCENDIOS

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.c, del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI), las actividades agrarias y ganaderas quedan excluidas del ámbito de este Reglamento, no obstante, determinamos la carga de fuego y la dotación idónea de extinción propuesta.

La actividad proyectada se encuentra ubicada en la parcela 3, del polígono 163, del T.M. de Mula, con una nave para transición de lechones con una superficie de 1.044,40 m². Las características constructivas de la misma son, pórticos metálicos en las estructuras portantes, correas metálicas en la cubierta, paramentos verticales de bloques prefabricados de hormigón, la división de cuadras con placas de PVC y los suelos con capa de hormigón y rejillas de plástico. Desde el punto de vista de la seguridad, se realizará un único sector de incendio. Según su configuración se considera que la explotación porcina es del tipo "C". La caracterización en referencia al riesgo intrínseco al que está expuesto, se obtiene el siguiente valor:

Actividad	Qs (Mj/m ²)	Sector incendio	Superficie (m ²)	Ci	Ra	Carga (Mj/m ²)
Transición lechones	700	1	1.044,40	1,3	1,5	1.425.606

La densidad de carga de fuego corregida y ponderada:

$$Q_s = 1.425.606 / 1.044,40 = 1.365 \text{ Mj/m}^2 \text{ (MEDIO TIPO 4)}$$

Dotación de extinción: 5 extintores ABC de 6 kg y uno de CO₂ en cuadro eléctrico.

- Se instalará extintor en polvo ABC de 6 kg, en zona de cuadro eléctrico CO₂ (2 kg)
- Se colocará un extintor de forma que ningún punto del recorrido este a más de 15 metros de uno.
- Colocados visibles y accesibles con placas señalizadoras
- Un extintor en cada salida de la nave. (ABC de 6 kg)
- Tres extintores en el pasillo longitudinal de la nave (ABC de 6 kg)
- Un extintor en el cuadro eléctrico. (CO₂)

Mula, mayo de 2026

EL INGENIERO AGRÓNOMO



Fdo. Pedro Mulet Lorente
Colegiado nº 3000023 del C.O.I.A.R.M.



***ANEXO – AUTORIZACION CAMBIO ORIENTACION ZOOTECNICA DE LA
EXPLOTACION PORCINA ES300290740007 A TRANSICION DE LECHONES***



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Subdirección General de Producción Ganadera Sostenible

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

AGROPECUARIA EL CAMPILLO CB
E82264664

Exp. N° : 06/25COP PORCINO

NOTIFICACIÓN

El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, con fecha 30 de julio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente promovido por **AGROPECUARIA EL CAMPILLO CB**, con CIF n° E-82264664, para realizar un cambio de orientación zootécnica de cebadero a transición de lechones de la explotación porcina inscrita a su nombre en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con el código REGA **ES300290740007**, ubicada en LA HERREÑA, del término municipal de MULA (polígono 163, parcela 3), así como la demás documentación que se aporta.

Visto el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Vista la Orden de 23 de julio de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, modificada por la Orden de 22 de diciembre de 1997, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia, en lo que respecta al procedimiento.

Realizada visita de inspección, según Actas, Serie BA n°s 63241, por el coordinador veterinario de la Oficina Comarcal Agraria del Área II y comprobado que se han realizado las obras proyectadas para adaptar la explotación a la nueva estructura, así como las medidas de infraestructura sanitaria establecidas en la normativa anteriormente mencionada.

Teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Producción Animal, esta Dirección General **RESUELVE** la autorización e inscripción del cambio de orientación zootécnica de la explotación en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas, con el código REGA **ES300290740007** y con la siguiente estructura :

ORIENTACION ZOOTÉCNICA: TRANSICIÓN DE LECHONES

Número de naves.....	1
M ² cubiertos.....	712,5 M ²
Capacidad {lechones de 6 a 20 kg.	2600

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0b37558-6e0e-cdeb-8989-0050569534e7

31/07/2025 15:03:51

DIÁZ MARÍN, MANUEL





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Subdirección General de Producción Ganadera Sostenible

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

Esta autorización e inscripción de cambio de orientación productiva de la citada explotación, no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.”

En cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la presente Resolución, indicándole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de Alzada ante el Consejero competente en materia de Ganadería, en el plazo de un mes, contado desde la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, y sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que el recurso se haya interpuesto, la Resolución se hará firme a todos los efectos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL

Fdo.: Manuel Díaz Marín

Documento firmado electrónicamente al margen

31/07/2025 15:03:51
DÍAZ MARÍN, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0b37556-9e0e-4d6b-8989-0050509b94e7





ANEXO - ESTIMACION PETICION IDONEIDAD TERRENO



AGROPECUARIA EL CAMPILLO CB

Exp. Nº: 06/26IA PORCINO

NOTIFICACIÓN

El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, con fecha 25/03/2026, ha dictado la siguiente **Resolución**:

“Visto el expediente promovido por **AGROPECUARIA EL CAMPILLO CB**, con DNI/CIF nº E82264664, sobre la idoneidad de un terreno ubicado en LA HERREÑA, del término municipal de MULA (polígono 163, parcela 3, donde quiere construir una explotación porcina, con orientación productiva de “transición de lechones” y una capacidad de 6000 lechones de 6 a 20 kg, así como la demás documentación que se aporta.

Visto el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Vista la Orden de 23 de julio de 1996, modificada por la Orden de 22 de diciembre de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia (BORM nº 180 de 03.08.96 y nº 1 de 02.01.98 respectivamente), en lo que respecta al procedimiento.

Teniendo en cuenta el Informe Propuesta favorable emitido por el Servicio de Producción Animal al respecto, considerando que se cumplen las distancias mínimas establecidas en el Artículo 7, apartado A) 1. del citado Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, el Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, **RESUELVE** estimar la petición sobre la idoneidad del terreno para la instalación de la mencionada explotación porcina.”

Se le comunica que de acuerdo con la Orden mencionada tiene un plazo de cinco meses para presentar la documentación establecida en el punto 2.2. del Artículo 6º. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación indicada, quedará sin efecto la presente Resolución.

De igual forma se le indica que presentada toda la documentación señalada en el apartado 2.2. del Artículo 6º, tendrá un nuevo plazo de 20 meses para realizar la construcción y comunicar a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera la terminación de las obras acompañando la documentación indicada en el apartado 3 de dicho artículo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación indicada, quedará sin efecto la presente Resolución.

En cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la presente Resolución, indicándole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de Alzada ante el Consejero competente en materia de Ganadería, en el plazo de **un mes**, contado desde la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, y sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que el recurso se haya interpuesto, la Resolución se hará firme a todos los efectos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL

Documento firmado electrónicamente al margen

Fdo.: Manuel Díaz Marín



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA REGIÓN DE MURCIA



Calle Poeta Jara Carrillo, nº 13 - 1ªA y B
30004 MURCIA
Tel. 968210600 - Fax
agronomos@coiarm.org
CIF: Q3071003B

DILIGENCIA DE VISADO

VISADO Nº: V202600283

FECHA DE VISADO: 29/05/2026

"En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 25/2009 que modifica la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, y de lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos ha procedido, en el ámbito de su competencia, a la revisión del siguiente trabajo profesional."

TÍTULO DEL TRABAJO: ADENDA II AL PROYECTO DE ACTIVIDAD Y EJECUCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE LECHONES DE 6 A 20 KG
EMPLAZAMIENTO: MULA (MURCIA)
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN: 0.00 €
CLIENTES / PROMOTORES: E82264664 AGROPECUARIA EL CAMPILLO, C.B.
AUTORES ING. AGRÓNOMOS: Nº Colegiado 3000023 PEDRO MULET LORENTE, Colegio COIARM
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN [CSV]: TRRSFRPTLWREXB1

EXPEDIENTE: E202400360

FASE: F202600314

VISADO Nº: V202600283

ASPECTOS NO COMPRENDIDOS EN EL VISADO

"El visado colegial no comprende:

1. La determinación de los honorarios profesionales a percibir por el/los Ingeniero/s, ni condiciones contractuales pactadas entre las partes para la realización del trabajo profesional, todo ello conforme con el art. 13.2.b de la Ley 2/1974.
2. El control técnico de los elementos facultativos del presente trabajo profesional, como son, entre otros, la corrección de las determinaciones funcionales, técnicas, económicas o constructivas, así como la verificación de la vigencia legal de la amplia legislación mencionada, así como su adecuación a la normativa urbanística local en vigencia (propia de cada municipio), ni la valoración acerca de la justificación de la normativa técnica que son responsabilidad exclusiva del autor/es."

RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO

"En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio de Ingenieros Agrónomos responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto"

RESPONSABILIDAD DE LOS AUTORES

"La actuación profesional del Ingeniero autor de este trabajo profesional, está cubierta por un Seguro de Responsabilidad Civil, en el momento de la emisión de este certificado"

REGISTRO PÚBLICO

"Este Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, como Registro Público, mantiene en custodia copia original del citado trabajo profesional durante el tiempo legalmente establecido. En el caso de visado electrónico se custodian los ficheros electrónicos".

SERVICIO DE ATENCIÓN A CONSUMIDORES

"El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos dispone de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, del que se puede hacer uso vía web (<https://agronomos.e-gestion.es/Ventanilla/Ventanilla.aspx>), presencialmente o por escrito en cualquiera de las sedes del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a este trabajo profesional conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974."

PROTECCIÓN DE DATOS

"En cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, le informa que sus datos son objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con finalidad del mantenimiento de la relación contractual y/o precontractual y gestión interna Colegio-Colegiado. Usted podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero".

PROPIEDAD INTELECTUAL

"El visado colegial servirá para identificar y describir el trabajo realizado, a efectos de acreditar su titularidad y proteger la propiedad intelectual de su autor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 k) del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo"

NORMAS DEONTOLÓGICAS

"El autor/es del presente trabajo están colegiados, y esto implica que los ingenieros están sujetos a las normas de deontología y ética profesional dispuestas en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales y de su Consejo General y en las Normas de Deontología Profesional de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos aprobadas por Junta de Decanos."